

## **Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas**

### **Registros internacionales que contengan la designación de México: requisito de presentar una declaración de uso real y efectivo de la marca**

1. El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) ha comunicado a la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) información relativa al requisito de presentación de una declaración de uso real y efectivo de una marca que es objeto de un registro internacional que designe a México y ha solicitado que esa información se ponga a disposición de los usuarios del Sistema de Madrid.

2. La comunicación enviada por el IMPI reza como sigue:

“Los titulares de registros internacionales que contengan la designación de México deberán presentar una declaración de uso real y efectivo de la marca. Esta declaración se presentará directamente ante el IMPI en el formato oficial que corresponda, según disponen las normas y los reglamentos vigentes, y previo pago de una tasa:

- a) en el plazo de tres meses, una vez transcurridos tres años contados a partir de la fecha en que se concedió la protección en México, según indique la declaración enviada por el IMPI a la Oficina Internacional de la OMPI en virtud de los párrafos 1) o 2) de la Regla 18<sup>ter</sup> del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo; y,
- b) en el plazo de tres meses posteriores a la notificación de la renovación del registro internacional que sea efectuada por la Oficina Internacional de la OMPI.

La declaración de uso real y efectivo de la marca deberá ser presentada por un mandatario que disponga de un domicilio local, autorizado por el titular, o por un representante legal en México. A efectos de notificación es necesario un domicilio local.

De no presentarse la declaración de uso real y efectivo dentro de los plazos previstos, el IMPI declarará de oficio la caducidad de la marca que es objeto de un registro internacional que designe a México.”

3. Información relativa a otros cambios introducidos por enmiendas a la Ley de Propiedad Industrial de México se encuentra disponible en el Aviso No. 13/2018.

4. Los usuarios del Sistema de Madrid podrán ponerse en contacto con el IMPI para obtener más información en relación a dichas enmiendas y al requisito de presentación de la referida declaración.